



## PUNTO DE ACUERDO

### H. IX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Presente. –

La suscrita Consejera Presidente del IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 21, 73, fracción IV, 74, fracciones I, II V, 135, 136, fracción I, 144, fracción II, 145, 146, 149, fracción IV y 151, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, inciso a), c) y d), fracción II, inciso a), 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como en el acuerdo relativo a los *“Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016”*, emitido por este Órgano Superior de Dirección, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO SUPLENTE AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADA POR EL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

### ANTECEDENTES

1.- El 30 de marzo de 2016 el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, notificó por oficio CGE/1423/2016 al **Partido Peninsular de las Californias**, a fin de requerirle que señalara a las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los *“Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016”*. En respuesta, el **Partido Peninsular de las Californias**, designa al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, Representante Propietario ante el Consejo General como la persona facultada para tal efecto, mediante escrito de fecha 02 de abril de 2016.

**SIM-TEXTILO**





2.- El 08 de abril del 2016, el **Partido Peninsular de las Californias**, realizó la entrega formal, en la sede del IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, de la solicitud de registro de Candidatas a Diputadas por el principio de mayoría relativa.

3.- Una vez reunidos los documentos anexos a la solicitud de registro presentados por el **Partido Peninsular de las Californias**, así como los requisitos y presupuestos que la legislación electoral aplicable señala, se procedió a su análisis y el día 11 de abril del año en curso, durante la Tercera Sesión Extraordinaria, el IX Consejo Distrital, aprobó el Punto de Acuerdo para Resolver la Solicitud de Registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentada por el Partido Peninsular de las Californias, mediante el cual se otorgó a la C. Diana Ivette Moreno Rodríguez, la Constancia que la acreditaba como candidata suplente al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa del IX Distrito Electoral de esta ciudad, por el **Partido Peninsular de las Californias**.

4.- El día 04 de mayo del año en curso, compareció en las instalaciones del IX Consejo Distrital Electoral, la C. Diana Ivette Moreno Rodríguez y presentó un escrito en el cual renunció a la Candidatura al cargo de Diputada Suplente por el principio de mayoría relativa del IX Distrito Electoral, mismo documento que ratificó ante la presencia de la C. Secretaria Fedatario.

5.- El día 04 de mayo del año en curso, se notificó a los C.C. Joel Anselmo Jiménez Vega, Representante Legal y al Representante Propietario del Partido Peninsular de las Californias ante este Consejo, a través de la C. Anabelle Contreras Pablos, Secretaria de Organización a Nivel Estatal del Partido Peninsular de las Californias, la renuncia de la C. Diana Ivette Moreno Rodríguez a fin de que en los términos del artículo 151 de la Ley Electoral de Baja California, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6.- El día 05 de mayo del año en curso, se presentó en las instalaciones del IX Consejo Distrital Electoral la C. María Fernanda Ontiveros Moreno en su calidad de Subsecretaria de Organización del Partido Peninsular de las Californias ante el IX Consejo Distrital y manifestó que en seguimiento a la notificación que se hizo respecto a la renuncia de la C. Diana Ivette Moreno Rodríguez, acudió a realizar la sustitución de la candidata suplente, en la persona de la C. Marisela Pérez González, de quien presentó la solicitud de registro de candidata al cargo de Diputada suplente por el principio de mayoría relativa por el IX Distrito Electoral, así como documentos anexos exigidos por la normatividad en materia electoral.

7.- El expediente formado con la solicitud de registro y requisitos, se integró por los siguientes documentos y datos:

A. Escrito de renuncia firmado por la C. Diana Ivette Moreno Rodríguez a la candidatura a Diputada suplente por el principio de mayoría relativa en el IX Distrito Electoral por el Partido Peninsular de las Californias de fecha 04 de mayo de 2016.

**SIN TEXTO**





B. Comparecencia de la C. Diana Ivette Moreno Rodríguez ante la fe pública de la C. Secretaria Fedatario en donde en uso de la voz manifestó su deseo de renunciar a la candidatura al cargo de Diputada suplente por el principio de mayoría relativa en el IX Distrito Electoral.

C. Oficio 340/CDE/IX/2016 de fecha 04 de mayo de 2016, mediante el cual se notificó a los C.C. Joel Anselmo Jiménez Vega Representante Legal y al Representante Propietario del Partido Peninsular de las Californias.

D. Mediante escrito recibido por este IX Consejo Distrital el 05 de mayo de 2016, en el C. Joel Anselmo Jiménez Vega, Representante Legal del Partido Peninsular de las Californias, solicitó la sustitución de la candidata a Diputada suplente por el principio de mayoría relativa por causa de renuncia, recayendo así en la **C. Marisela Pérez González**, la nueva Candidatura Suplente.

E. Solicitud de registro de Candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Peninsular de las Californias, recibida el día 05 de mayo de 2016 en la sede de este IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, firmada por el C. Joel Anselmo Jiménez Vega, Representante Legal del Partido Peninsular de las Californias.

La solicitud consignó los siguientes datos:

- > Apellidos paterno, materno y nombre completo;
- > Lugar y fecha de nacimiento;
- > Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- > Ocupación;
- > Clave de la credencial para votar;

Esta solicitud se acompañó de los siguientes documentos de la C. Marisela Pérez González:

- A. Solicitud por escrito de registro como candidato al cargo de Diputado Suplente por el principio de Mayoría Relativa;
- B. Escrito de aceptación de la candidatura al cargo de Diputada suplente por el principio de mayoría relativa;
- C. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del estado de Baja California;
- D. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;
- E. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
- F. Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral;

**SIN TEXTO**





- G. Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado de Baja California;
- H. Escrito bajo protesta de decir verdad en que no se incurre en alguno de los supuestos del artículo 18 de la Constitución de Baja California.
- I. Escrito de solicitud de sustitución.
- J. Copia simple de renuncia de la C. Marisela Pérez González Candidata suplente al cargo de Diputada local por el principio de mayoría relativa por el Partido Peninsular de las Californias ante el Distrito XIII y Acta Circunstanciada de fecha 03 de mayo de 2016.
- K. Copia simple de renuncia de la C. Diana Ivette Moreno Rodríguez Candidata suplente al cargo de Diputada local por el principio de mayoría relativa por el Partido Peninsular de las Californias ante el Distrito IX y Acta Circunstanciada de fecha 04 de mayo de 2016.

Revisados los documentos que se acompañan a la solicitud de registro de la candidata, presentada por el Partido Peninsular de las Californias, en cuanto a su contenido, y

### **CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 73, fracción IV, 74, fracción V, 149, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, este IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de la candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en este caso para integrar Congreso del Estado, así como para acordar las sustituciones que se presenten.

II.- Que el artículo 151 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que vencido el plazo para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o RENUNCIA. En el caso de RENUNCIA, no podrán sustituirlos cuando se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

En consecuencia, los supuestos de sustitución de candidatos una vez vencido el registro, son exclusivamente por motivo de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o RENUNCIA.

Las anteriores hipótesis son la únicas formas mediante las cuales se pueden hacer las sustituciones de candidatos a un cargo de elección popular, que haya sido registrado ante la autoridad electoral competente.

III.- Que la presentación de la solicitud de sustitución de la candidatura al cargo de Diputado suplente por el principio de mayoría relativa, se presentó el día 05 de mayo

**SIN TEXTO**







del año en curso, es decir, dentro del plazo previsto por el numeral 151 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que encuadra el supuesto de RENUNCIA en el citado numeral; en consecuencia es factible efectuar la sustitución si la persona que se propone, reúne los requisitos de elegibilidad requeridos, máxime que la persona que realizó la sustitución, está debidamente acreditada para hacerlo, tal como se enuncia en el antecedente 1.

IV.- Que en relación a la personería del C. Joel Anselmo Jiménez Vega, Representante Propietario ante el Consejo General del Partido Peninsular de las Californias, para los efectos de solicitar la sustitución y el registro en estudio, está debidamente acreditado ante esta autoridad electoral, tal como se desprende en el antecedente número 1.

V.- Que en los términos previstos en los artículos 20, 111 y 135 de la Ley Electoral Local; 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro de candidaturas a Diputados Locales, calidad e interés jurídico que en el caso particular del Partido Peninsular de las Californias quedó debidamente acreditada, conforme se apunta en el Antecedente 1, 6 y 7 del presente punto de acuerdo.

VI.- Que los artículos 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 145 y 146 de la Ley Electoral que nos regula, disponen en forma limitativa la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa. Por lo que hace al Partido Peninsular de las Californias, los escritos presentados integran todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme se asienta en el Antecedente 7 de esta resolución.

VIII.- Que los diversos documentos exigidos en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismos que se describen en el Antecedente 7, el Partido Peninsular de las Californias, dio cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

a) En relación al escrito de aceptación de la candidatura, éste contiene la firma autógrafa de la Candidata sustituta a Diputada suplente, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulada a Candidata para integrar el Congreso del Estado por el Partido Peninsular de las Californias, con lo cual se reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.

b) En relación a la copia certificada del acta de nacimiento, cabe apuntar que reúne satisfactoriamente los requisitos de contenido y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.

c) En relación a la copia de la credencial para votar, se constata que fue expedida por el Instituto Federal Electoral.

X

**SIN TEXTO**





d) En relación a la Constancia de Residencia, fué expedida por el Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana, autoridad facultada en los términos de las disposiciones reglamentarias que a cada municipio le son aplicables, y que el tiempo de residencia es mayor a cinco años.

e) En relación al escrito mediante el cual la C. Marisela Pérez González, Candidata suplente, en donde se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, contiene la firma autógrafa.

f) En relación al escrito mediante el cual la Candidata suplente postulada en donde se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado, contienen la firma autógrafa.

g) En relación al escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, contiene la firma autógrafa de la candidata suplente postulada.

h) Escrito de solicitud de sustitución fue solicitado por la persona autorizada para tal efecto C. Joel Anselmo Jiménez Vega, Representante Propietario ante el Consejo General del Partido Peninsular de las Californias.

**IX.-** Que el artículo 136, fracción I, establece que el registro de candidaturas a los distintos cargos se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género, lo cual en el presente registro, se observa que la sustitución es del mismo género.

**X.-** Que el artículo 140 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputados y municipios por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán salvaguardar la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución del Estado.

En este caso, de la revisión realizada a la Lista presentada por el Partido Peninsular de las Californias para el cargo de Diputados para el Congreso del Estado, se observó la disposición Constitucional y legal relativa a la paridad de género.

Una vez agotado el análisis de la solicitud de registro de candidatos de la Lista de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, y documentos que se acompañan presentados por el Partido Peninsular de las Californias, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable determina, la suscrita Consejera Presidente del IX Consejo Distrital Electoral, somete a consideración los siguientes:

**SIM TEXTO**

SECRET  
DE B...  
19...



**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el registro a la ciudadana C. Marisela Pérez González, como Candidata suplente al cargo de Diputada suplente por el principio de mayoría relativa, por el Partido Peninsular de las Californias para el IX Distrito Electoral de Tijuana, en sustitución de la ciudadana Diana Ivette Moreno Rodríguez, por actualizarse el supuesto de **RENUNCIA** establecido en el artículo 151 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y expídase la constancia correspondiente.

**TERCERO.-** Proceda la Consejera Presidente del IX Consejo Distrital Electoral, remitir al Consejo General Electoral, copia certificada del presente punto de acuerdo a efecto de ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, el nombre de la Candidata suplente al cargo de Diputada por el principio de mayoría relativa para el Congreso del Estado de Baja California, presentada por el Partido Peninsular de las Californias.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el IX Consejo Distrital Electoral.

**DADO** en la Sala de Sesiones del IX Consejo Distrital Electoral, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

**IRIS BERENICE ANGÉLICA LOZANO RIVAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTE**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

La C. Ileana Barbeitia Monzón, Secretaria Fedataria del IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 9 numeral 11, inciso k), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; -----  
-----

----- **Certifica** -----  
-----

que la presente es copia fiel y exacta tomada del original del Punto de Acuerdo aprobado durante la V Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2016 por este IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que consta de **07** fojas útiles escritas por uno solo de sus lados, el cual tuve a la vista para su correspondiente compulsas y cotejo. Conste.-----  
-----

Dado en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los **siete** días del mes de **mayo** del año dos mil dieciséis.-----



**C. LIC. ILEANA BARBEITIA MONZÓN**  
SECRETARIA FEDATARIA

